

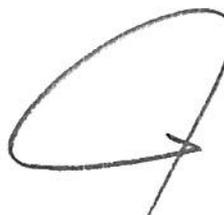
	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019 "ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	--	--

NÚMERO DE CONTRATO: **076/19**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ICHISAL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ABASTECEDOR MÉDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO JAVIER HERNÁNDEZ LUCIO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**
- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987.
 - I.2. QUE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, TIENE COMO OBJETIVO, LA FUNDACIÓN, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE HOSPITALES Y EN GENERAL DE CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y DE REHABILITACIÓN.
 - I.3. QUE EL DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL LIBRO 1, SECCIÓN 1, FOLIO 3, DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE CONFORME AL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "ABASTECEDOR MÉDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.", TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 58, 61, 64, 67, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE

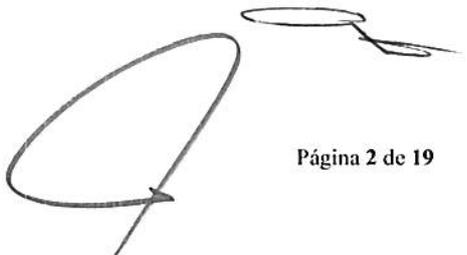



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL BAJO EL NÚMERO **ICHS-LP-012/2019**, DEL CUAL SE EMITIÓ ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019.

- I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE VA A PAGAR CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DEL ESTADO, DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y CON INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA, CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, PARTIDA 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE ACUERDO AL OFICIO OCC-RF-0047/2019, EMITIDO EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2019 POR LA L.A.G. DANIELA G. VÁZQUEZ VARGAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE “ICHISAL”.
- I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICS 870825 6C8**.
- II. “ABASTECEDOR MÉDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA:
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,722 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS), LIBRO 02 (DOS), FOJA 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN VIII (OCTAVO) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ANTE LA FE DEL LIC. ARNULFO FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 4166, VOLUMEN 427, LIBRO 3, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995. Y QUE EN ESTE ACTO EXHIBE ORIGINAL Y COPIA CON EL FIN DE QUE PREVIO COTEJO LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL EN ESTE MISMO ACTO, Y QUE DE ACUERDO AL CONTRATO SOCIAL SU OBJETO ES: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RENTA, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, REPRESENTACIÓN EN EXCLUSIVA, TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORÍA Y EN GENERAL TENER LA FACULTAD DE OPERAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY CON PRODUCTOS, MATERIALES, REFACCIONES, MATERIAL PRIMA, MOBILIARIO, EQUIPO Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE SEAN AFINES Y/O CONEXOS A LO ENUNCIADO: NUEVOS Y USADOS, RELACIONADOS CON EL ÁREA HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA, DE LABORATORIO, DE MANTENIMIENTO, ABARROTERA E INDUSTRIAL., ENTRE OTROS.

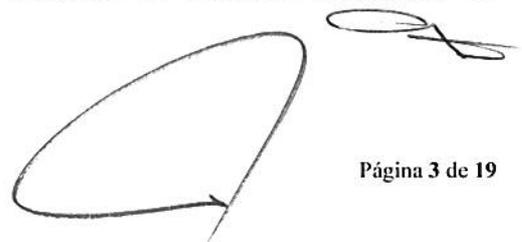


 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

- II.2.-** QUE CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 3,722 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS), LIBRO 02 (DOS), FOJA 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN VIII (OCTAVO), ANTE LA FE DEL LIC. ARNULFO FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRÓ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD AL **C. ARTURO JAVIER HERNÁNDEZ LUCIO**, A QUIEN SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS ARTÍCULOS 2,448 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU CORRELATIVO AL 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIAL FEDERAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. Y QUE EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO **1315021676272** EMITIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO: **CALLE ANACLETO ZAPATA, NÚMERO 3015, COLONIA GRANJITAS LA SILLA, GUADALUPE, NUEVO LEÓN, C.P. 67170, TELEFONO (81) 83679716 AL 19.**
- II.4.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA NEGOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTÓ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AMH-950918-FL8.**
- II.5.-** QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPRESANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.6.-** QUE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON VIGENCIA DE **MARZO A DICIEMBRE DE 2019**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II.7.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: **076/19**

CLÁUSULAS

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "ICHISAL" LOS BIENES, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES DE LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
- SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CORRESPONDEN A LAS CLAVES INCLUIDAS EN EL CUADRO BÁSICO DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO, CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD.
- TERCERA: ÓRDENES DE REPOSICIÓN:** AL AMPARO DE ESTE CONTRATO "ICHISAL" GENERARÁ ORDENES DE REPOSICIÓN, DOCUMENTOS EN LOS QUE, SE ESTABLECERÁN LOS BIENES, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA; ÉSTAS SERÁN HECHAS DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR.
- CUARTA: PRECIO.-** LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS QUE SEÑALAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** LAS ORDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERIODO DE VIGENCIA DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** COMO ENTREGA OPORTUNA, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "ICHISAL" CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** LIBRE A BORDO Y PERSONALIZADO EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AVE. ZARAGOZA NO. 2710, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, C.P. 31105, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y/O EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA USUARIA CONFORME A LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR EL ÁREA REQUERENTE MEDIANTE LAS ORDENES DE REPOSICIÓN EN DÍA HÁBILES PARA "ICHISAL". NO DEBERÁ SER REMITIDO VÍA PAQUETERÍA Y SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HACER LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN LO ACORDADO EN ESTE CONTRATO.




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN.

LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"ICHISAL"** NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE FUERON ADQUIRIDOS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"ICHISAL"**.

"EL PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR: COPIA IMPRESA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL REGISTRO DE TEMPERATURA.

TODOS LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE A **"ICHISAL"** DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVO MÉDICOS, NORM-241-SSA1-2012 Y SU ADICIÓN PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE ENERO DE 2016 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, NOM-030-SCFI-2006 INFORMACIÓN COMERCIAL-DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES, NOM-064-SSA1-1993 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO, NOM-015-SSA2-2010 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS, NOM-008-SCFI-2002 ACTUALIZADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS Y FARMACOPÉA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, TERCERA EDICIÓN 2014.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE DARÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

“EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- “ICHISAL”, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ÉSTE REBASE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LA FACTURA ORIGINAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIEN(ES). ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “ICHISAL”.

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO DE LOS BIENES SERÁ REALIZADO POR “ICHISAL”, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31000, PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ LOS VIERNES DE CADA MES EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M.

PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE FACTURAS CON ERRORES O DEFICIENCIAS, “ICHISAL” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

SÉPTIMA: CANJE Y CADUCIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”, GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES CON CADUCIDAD SERÁN ENTREGADOS CON UN MÍNIMO DE 18 (DIECIOCHO) MESES ANTES DE SU VENCIMIENTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS. LOS BIENES QUE TENGAN FECHA DE CADUCIDAD INFERIOR A 18 MESES DEBERÁN ENTREGARSE CUANDO MENOS CON UN MES DESPUÉS DE HABERSE FABRICADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA **CARTA COMPROMISO DE CANJE**, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR LOS BIENES DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA NOTIFICADO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA “ICHISAL”, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICADO EN DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

“ICHISAL” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A “EL PROVEEDOR” EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, PRÓXIMA CADUCIDAD DE LOS MISMOS O CUENTEN CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL EN QUE SEA DETECTADO EL VICIO OCULTO.

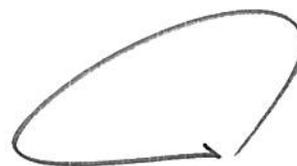
LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE “EL PROVEEDOR” DETERMINE COMO CONTACTOS OFICIALES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O EL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS, APLICANDO LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO RESTITUYA LOS BIENES COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTE PAGARÁ A “ICHISAL” EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR ACTUALIZADO, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

OCTAVA: ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.- LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE “EL PROVEEDOR”, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
--	--	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES.

NOVENA: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "ICHISAL", REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS PUNTOS DE ENTREGA.

CUANDO EL PRODUCTO REQUIERA CONDICIONES ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRASLADO, EL PRODUCTO NO SUFRA NINGUNA ALTERACIÓN EN SUS CONDICIONES Y PROPIEDADES, POR MEDIO DE UN INDICADOR DESECHABLE (O FÍSICO-QUÍMICO) E IRREVERSIBLE, QUE VISUALMENTE DÉ UNA MARCACIÓN QUE CUBRA LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MARBETES POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ACUERDO A LA NOM-137-SSA1-1995: NORMA OFICIAL MEXICANA, INFORMACIÓN REGULATORIA-ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO, QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL, COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.

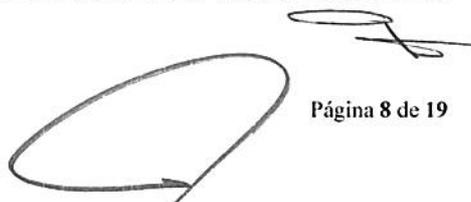
DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

"ICHISAL" NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN MAYOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN EL CERTIFICADO ANALÍTICO O DE CALIDAD POR LOTE, ASÍ MISMO, RESPECTO A LA CADUCIDAD DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- EL "ICHISAL", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL "INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD" PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR “EL PROVEEDOR” Y EL REPRESENTANTE DEL “ICHISAL”, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE “EL PROVEEDOR” NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA

PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SIGUIENTE:

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA TOTALIDAD CUANDO NO SOSTENGA LOS PRECIOS PACTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

POR CANCELACIÓN ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR ANTES DE I.V.A. SOBRE LOS BIENES CANCELADOS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MOMENTO EN EL QUE SE PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O HACER VALIDA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA FALTA RECURRENTE DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” Y QUE NO SE JUSTIFIQUE EL MISMO COMO CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR, DEJA FACULTADO A “ICHISAL” PARA ADQUIRIR EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO CON UN TERCERO PREVIAS TRES COTIZACIONES QUE SE REALICEN, CUYO PRECIO CORRERÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR” MEDIANTE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO A FAVOR DE “ICHISAL”, DESCONTANDO DICHO MONTO DEL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENTENDERÁ POR FALTA RECURRENTE DE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, CUANDO SE NOTIFIQUE A “EL PROVEEDOR” UNA SEGUNDA ORDEN DE REPOSICIÓN CUYA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS SEA EXACTAMENTE COINCIDENTE RESPECTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE EN LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES,



	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019 "ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000
---	--	--	--

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE HAN SIDO ENTREGADOS O PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE PAGO VOLUNTARIO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE REQUIERA EL MISMO, LO CUAL DEBERÁ REALIZAR A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SITO EN LA CALLE 3ª NÚMERO 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

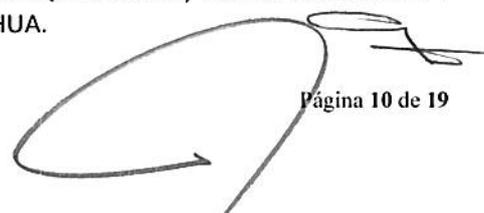
EN CASO DE QUE NO EXISTA PAGO VOLUNTARIO DENTRO DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE REALIZAR CUALQUIER PAGO A "EL PROVEEDOR".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA

SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "ICHISAL" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- E) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO.
- F) CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA.
- G) CUANDO SE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

- H) CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “**ICHISAL**”.

**DÉCIMA
TERCERA:**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SI EL “**ICHISAL**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA** PRECEDENTE, SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, “**ICHISAL**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE DICHO PLAZO.
- C) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, “**ICHISAL**” PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
CUARTA:**

GARANTÍAS:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**ICHISAL**”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. A FAVOR DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, TRATÁNDOSE EN LO REFERENTE A ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- B) GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A FAVOR DE "ICHISAL" PREVIO AL ACTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "ICHISAL" CONSISTENTE EN UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "ICHISAL" LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OFICINAS CENTRALES, SITO EN CALLE 3ª. NO. 604, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONARÁ EN DICHA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL PORCENTAJE DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE DETERMINE, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE "ICHISAL" RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIÉNDOSE OBTENER LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

RESPECTO A LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "ICHISAL", PREVIA PETICIÓN REALIZADA POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A EL FUNCIONARIO PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN DICHA CONSTANCIA SE ESTABLECERÁ LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

ASIMISMO, LO ANTERIOR APLICA EN LO CONDUCENTE PARA LA **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PERIODO DE VIGENCIA DE DICHA GARANTÍA.




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ A “ICHISAL” EL AJUSTE DE LA AMPLIACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CASO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SERÁ EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MODIFICADO.

LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD POR “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, “EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 289 Y DEMÁS APLICABLES, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

**DÉCIMA
QUINTA:**

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “ICHISAL” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

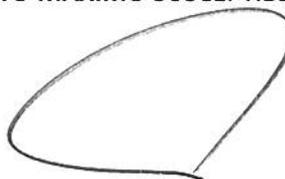
- A) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.
- B) CUANDO EL PROVEEDOR DEJE DE ENTREGAR LOS BIENES ARGUMENTANDO ENCONTRARSE FALTANTE DE LABORATORIO O DESCATALOGADO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITE.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO.

CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SURTIRÁN EFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
SEXTA:**

IMPORTE DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ POR UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE \$1,102,566.50 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) Y UN EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICIÓN DE



 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	--

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

\$2,755,886.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON EL PRECIO UNITARIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

DÉCIMA

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL I.V.A, QUE SERÁ TRASLADADO POR EL "ICHISAL".

DÉCIMA

OCTAVA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA

NOVENA: RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "ICHISAL" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ AL "ICHISAL" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA:

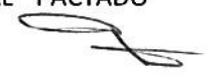
ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACÉN DE "ICHISAL"

VIGÉSIMA

PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO; POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "ICHISAL", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA

SEGUNDA: MODIFICACIONES.- "ICHISAL", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: **076/19**

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LES IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO, "ICHISAL" PODRÁ MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "ICHISAL"; LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"ICHISAL" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIEREN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

VIGÉSIMA

TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "ICHISAL", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "ICHISAL", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA

CUARTA:

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "ICHISAL", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "ICHISAL" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA

QUINTA:

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "ICHISAL" A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "ICHISAL" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>"ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD"</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "ICHISAL" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**VIGÉSIMA
SEXTA:**

CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD.

LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADO DEL SERVICIO CONTRATADO SE CONSTITUYEN A FAVOR DE "ICHISAL" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVAGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA:**

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- (EN EL SUPUESTO) "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA:**

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OTORGADOS SIN COSTO A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD".

**VIGÉSIMA
NOVENA:**

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA, Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERARA QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

TRIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.




 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

**TRIGÉSIMA
PRIMERA:**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA MATERIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.

“ICHISAL”



DR. JESÚS ENRÍQUE GRAJEDA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD



DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS
DIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

“EL PROVEEDOR”



C. ARTURO JAVIER HERNÁNDEZ LUCIO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
“ABASTECEDOR MÉDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.”

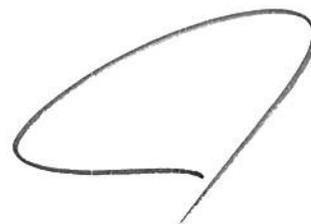
 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: 076/19

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
Pieza	Tira reactiva para la determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar, venosa, arterial y neonatal. Rango de medición: mayor o igual a 500 mg/dL. Volumen de muestra: no mayor a 0.7 µ, rango de hematocrito de 10 al 65%, y método de medición enzimático: a)Glucosa oxidasa o b)Glucosa deshidrogenasa NAD, FAD y MUT Q-GDH	155,950	389,800	\$ 7.07	\$1,102,566.50	\$2,755,886.00

EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ POR UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE \$1,102,566.50 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) Y UN EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICIÓN DE \$2,755,886.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

 <p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2019</p> <p>“ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA EN SANGRE CAPILAR PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD”</p>	<p>INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD CALLE 3ª No. 604 COL. CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000</p>
---	---	---

NÚMERO DE CONTRATO: **076/19**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ASIMISMO, Y DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OTORGAR SIN COSTO A “ICHISAL” LO SIGUIENTE:

- 123 PIEZAS DE EQUIPOS PARA GLUCEMIA (EQUIPO LECTOR) CALIBRADOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) COMPATIBILIDAD CON LAS TIRAS OFERTADAS.
- B) PANTALLA LCD.
- C) RESULTADOS EN UN RANGO DE 5 A 10 SEGUNDOS.
- D) SIN NECESIDAD DE CODIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS O BIEN ESTÁ SEA AUTOMÁTICA.
- E) GUARDADO AUTOMÁTICO CUANDO FINALIZA LA PRUEBA.

- LANCETAS DE SEGURIDAD CON AGUJA 29 G Y 1.5 MM DE PROFUNDIDAD DE PRESENTACIÓN (1 LANCETA DE SEGURIDAD SIN COSTO POR CADA TIRA REACTIVA).

- CAPACITACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO LECTOR.